



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los Organismos competentes, se suspenda por el plazo de 180 días el derecho de exportación adicional que pesa sobre los cueros crudos, salados y Wet blue, previsto en el Art. 4° de la Resolución N° 537/92 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

El avance de la Pandemia CoVid19 ha profundizado y agravado distorsiones e ineficiencias generadas en el mercado de los cueros que afectan de manera directa a la industria frigorífica. En esta coyuntura, se evidencia en todos los frigoríficos (Exportación-Nacionales-provinciales y Municipales), una acumulación de cuero vacuno fresco o salado sin procesar, que genera problemas de almacenamiento, pone en riesgo al medio ambiente y erosiona el resultado económico de las plantas de faena y, en consecuencia, la provisión de carne en nuestro país en cuanto a volúmenes y precio.

Confluyen tres circunstancias que generan dicho problema. En primer lugar, la interrupción de la demanda de cuero sin procesar por parte de las curtiembres. Esto se da por la paralización de la actividad económica a causa de la cuarenta obligatoria en todo el País, en el marco de la Pandemia CoVid19.

En segundo lugar, la capacidad de procesamiento de la industria curtidora de nuestro mercado interno, no es suficiente para procesar la oferta nacional de cueros crudos, salados y Wet blue.

A esto último se agrega que a través del Art. 4° de la Resolución 537/92, el entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dispuso un derecho de exportación adicional a los cueros antes señalados, a partir de un arancel del 15 %, que además se estima sobre una base imponible que se calcula sobre el precio del cuero salado de novillo marcado (Butt Branded Steer) en el mercado de Chicago (tres veces más que el valor FOB de un cuero argentino). Y en el caso del Wet blue con un adicional de U\$S 16 sobre dicha base. El gravamen adicional hace inviable la exportación de esta mercadería, y su suspensión en la coyuntura expuesta, sería un alivio a esta compleja situación.

Por otra parte, en los considerandos (segundo y tercero) de la Resolución 537/92 se consignó: *“...Que esta escasez de materia prima (cuero crudo) es especialmente aguda en la República Argentina como consecuencia de la dramática disminución de la faena bovina (...) Que esta reducción de la matanza se debe en gran parte a la pérdida de los mercados tradicionales de nuestras carnes resultado del proteccionismo, las restricciones a la*



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

importación y los subsidios a la producción y a la exportación vigentes en el comercio internacional....”.

Ninguno de esos dos fundamentos responde a la realidad actual, ya que la faena de 13.8 millones de cabezas en el año 2019 fue la más elevada desde el 2009 cuando la histórica liquidación de Stock en nuestro país

También cabe mencionar en otro orden de cosas, que hace 28 años cuando se emitió la mencionada resolución, operaban en el país más de 100 curtiembres. Sin embargo, hoy no son más de 10.

Por lo expuesto solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional avanzar de manera urgente en la suspensión por 180 días del derecho de exportación adicional previsto en la resolución N°537/92 sobre los cueros crudos, salados y Wet blue.

Por todo lo expuesto pido a mis pares acompañen dicho proyecto.

Autor: Jorge Alberto Vara. -

Estela Regidor.

Ingrid Jetter.

Atilio Benedetti.

Ricardo Buryaile.

Fabio Quetglas.

Facundo Suarez Lastra.

Pablo Torello.

Alicia Fregonese.

Sofía Brambilla.